

Cumplimiento de lo ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio mediante Resolución 20684 de 2020

En cumplimiento de lo ordenado en el numeral 16.3 de la Resolución 20684 de 2020, mediante la cual se autorizó la operación de integración consistente en la adquisición por parte de Colorquímica S.A.S. identificada con NIT 890.917.295-1 del 100% de las acciones que representan la totalidad del capital suscrito y en circulación de Bioflora Sociedad Por Acciones Simplificada identificada con NIT 811.040.844-2, se informan los condicionamientos establecidos por la Superintendencia de Industria y Comercio relacionados con la mencionada operación:

“16.1.1. Descripción del condicionamiento

La integración que se decide queda sujeta al cumplimiento del condicionamiento que a continuación se describe:

16.1.2. Definiciones

Para efectos del presente condicionamiento, se deberá tener presente las siguientes definiciones:

- **INTERVINIENTES:** son las empresas participantes de manera directa o indirecta en la operación proyectada, correspondientes a **COLORQUÍMICA S.A.S.** y **BIOFLORA S.A.S.**
- **MARCAS:** corresponden a las marcas: “**NOVAFLOR**” de **COLORQUÍMICA** y “**BIOCOLOR**” de **BIOFLORA**.
- **PRODUCTOS:** corresponde a los colorantes y pinturas para flores identificados con las **MARCAS** de **COLORQUÍMICA** y **BIOFLORA**.
- **CONTROL:** en los términos del artículo 45 del Decreto 2153 de 1992, se entiende como la posibilidad de influenciar directa o indirectamente la política empresarial, la iniciación o terminación de la actividad de la empresa, la variación de la actividad a la que se dedica la empresa o la disposición de los bienes o derechos esenciales para el desarrollo de la actividad de la empresa.
- **MERCADO AFECTADO:** corresponde a los mercados de producción y comercialización de colorantes y pinturas para flores por absorción y aspersión.
- **AUDITOR:** corresponde al revisor fiscal de **COLORQUÍMICA**, quien supervisará el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente condicionamiento.

En caso de presentarse alguna modificación en la situación de control de estas sociedades, sus sociedades matrices o subordinadas, se deberá informar a esta Entidad. Con independencia de la naturaleza de los cambios de control en estas

empresas, estos cambios no modificarán los condicionamientos previstos en esta Resolución.

16.1.3. Obligaciones de comportamiento tendientes a mitigar el riesgo de posibles restricciones en los mercados de producción y comercialización de colorantes y pinturas para flores por absorción y aspersion.

Por el tiempo de vigencia que se establezca en el presente acto administrativo, **COLORQUÍMICA** estará obligada a:

- a) Mantener vigentes, de manera independiente, las marcas **NOVAFLOR** y **BIOCOLOR**. Esto implica que los productos que actualmente se identifican con la marca **BIOCOLOR** deberán permanecer en el mercado y continuar siendo identificados mediante esa marca.
- b) Mantener la formulación de los **PRODUCTOS** que hacen parte del **MERCADO AFECTADO**. Este condicionamiento no será aplicable respecto de los productos que corresponden a la línea de absorción. Por lo tanto, en relación con los productos de esta línea **COLORQUÍMICA** podrá optar por mantener una de las marcas o ambas y por conservar una sola formulación o ambas.
- c) Allegar, una vez se materialice la presente operación de integración, de manera trimestral, los rangos de precios, indicando el precio mínimo y máximo negociado, de las principales referencias de los **PRODUCTOS** durante 2019, así como los picos de demanda que ocurrieron durante cada trimestre.
- d) Allegar, de manera trimestral los rangos de precios, indicando el precio mínimo y máximo negociado, de las referencias principales de los **PRODUCTOS**, identificando cuáles fueron los picos de demanda durante cada periodo.
- e) Allegar su política de precios, indicando, por ejemplo, si hay descuentos por pronto pago o por volumen que originen distintos precios para cada cliente.

16.1.4. Vigencia del condicionamiento

Los condicionamientos indicados en los literales **a)**, **b)**, **d)** y **e)** del numeral 16.1.3 estarán vigentes a partir del momento de la ejecutoria del presente acto administrativo y por un periodo de dos (2) años. Serán prorrogables por un (1) año más si las condiciones del mercado se mantienen

16.2. AUDITORÍA

El revisor fiscal de **COLORQUÍMICA** será el encargado de verificar el cumplimiento de los condicionamientos establecidos en el presente acto administrativo.

16.2.1. Función del AUDITOR

*Sin perjuicio de las facultades de seguimiento de condicionamientos a cargo de esta Entidad, el **AUDITOR** se encargará de la verificación del cumplimiento de cada uno de los compromisos establecidos en el presente acto administrativo a cargo de **COLORQUÍMICA**.*

*Adicionalmente, el **AUDITOR** deberá atender cualquier requerimiento que realice esta Superintendencia en relación con el cumplimiento de los condicionamientos de comportamiento impuestos en el presente acto administrativo.*

16.2.2. Reportes del AUDITOR

*Hasta tanto tengan vigencia los condicionamientos y compromisos señalados en la presente Resolución, el **AUDITOR** deberá allegar un informe del cumplimiento de los condicionamientos planteados por esta Superintendencia, en el que se verifique que **COLORQUÍMICA** ha cumplido a cabalidad los siguientes puntos:*

- a) Mantener vigentes las marcas **NOVAFLOR** y **BIOCOLOR**.*
- b) Mantener la independencia de marca y formulación de los **PRODUCTOS** en el **MERCADO AFECTADO** en las condiciones señaladas en los condicionamientos.*
- c) Los rangos de precios, indicando el precio mínimo y máximo negociado, de las principales referencias de los **PRODUCTOS** durante 2019, indicando los picos de demanda que ocurrieron durante cada trimestre.*
- d) La política de precios implementada por **COLORQUÍMICA**, indicando, por ejemplo, si hay descuentos por pronto pago o por volumen, que originen distintos precios para cada cliente.*

16.3. PUBLICIDAD DEL CONDICIONAMIENTO:

*Las **INTERVINIENTES** se obligan a informar y publicar los condicionamientos dispuestos en esta Resolución, a través de un diario de amplia circulación nacional, así como en el home de sus páginas web. Para lo anterior, se dispone de un plazo de quince (15) días, contado este a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.”*